



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de julio de 2019
Español
Original: árabe/inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria

1. En su 77ª sesión oficial, celebrada el 14 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el segundo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria (S/2018/ 969), que abarcaba el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2018 y fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo.

2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015) y 2427 (2018), y observaron el análisis y las recomendaciones que figuraban en él.

3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su profunda preocupación por la magnitud, la gravedad y la reiteración de las violaciones y los abusos sufridos por los niños en la República Árabe Siria, y condenaron enérgicamente todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en la República Árabe Siria. Se expresó profunda preocupación por el alarmante número de niños muertos y mutilados, incluso a causa de los ataques indiscriminados o desproporcionados en contravención del derecho internacional, así como el uso generalizado de tácticas de asedio ilegales y se condenó en los términos más enérgicos el uso de armas químicas, que han causado numerosas víctimas, entre ellas muchos niños. Se señaló que ninguna de las partes en el conflicto había concertado ningún plan de acción con las Naciones Unidas. No obstante, los miembros del Grupo de Trabajo señalaron que el Gobierno de la República Árabe Siria había dado a conocer un plan de trabajo nacional para prevenir el reclutamiento de menores y responder a él, y que estaban interesados en recibir más información sobre su aplicación, así como sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a otras violaciones y abusos contra los niños documentados en el informe. También se señaló que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria sigue estando gravemente limitado por las restricciones en materia de acceso y seguridad.



4. Después de la reunión, el Grupo de Trabajo convino en adoptar las siguientes medidas directas, de conformidad y en consonancia con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015) y 2427 (2018).

Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo convino en enviar el siguiente mensaje a todas las partes en el conflicto armado de la República Árabe Siria que se mencionan en el informe del Secretario General, a saber, las fuerzas gubernamentales, incluidas las Fuerzas de Defensa Nacional y las milicias progubernamentales, así como los grupos armados no estatales, como Ahrar al-Sham, los grupos autoasociados con el Ejército Sirio Libre, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante, el Ejército del Islam, la Organización para la Liberación del Levante y las Unidades de Protección del Pueblo y las Unidades de Protección de la Mujer, a través de una declaración pública de la Presidencia:

a) Expresando grave preocupación ante la magnitud, gravedad y reiteración de las violaciones y los abusos padecidos por los niños en la República Árabe Siria, condenando enérgicamente todos los actos de violación de los derechos de los niños y abuso infantil que siguen teniendo lugar en la República Árabe Siria e instando a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños, el secuestro, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y a que cumplieran con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional;

b) Exhortándolas a seguir llevando a la práctica las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo en la República Árabe Siria (S/AC.51/2014/4);

c) Expresando profunda preocupación por la falta de medidas concretas y efectivas para asegurar la rendición de cuentas de los autores de esos actos de conformidad con las obligaciones de las partes en virtud del derecho internacional, y destacando que todos los autores deben ser llevados sin demora ante la justicia y rendir cuentas de sus actos, entre otras cosas mediante la investigación oportuna y sistemática, y, si procede, el enjuiciamiento y la condena;

d) Instando enérgicamente a todas las partes en el conflicto a que pongan en libertad inmediatamente y sin condiciones a todos los niños vinculados con ellas, y detengan y prevengan el reclutamiento y la utilización de niños, en consonancia con sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la declaración formulada por la República Árabe Siria en el momento de adherirse a la Convención en 2003; expresando preocupación por la privación de libertad de los niños, tanto por parte de agentes estatales como no estatales, por su asociación o presunta asociación con fuerzas o grupos armados, incluidos los grupos armados que cometen actos de terrorismo, e instando a todas las partes en el conflicto a que traten a esos niños principalmente como víctimas del reclutamiento y la utilización, los entreguen de inmediato y sin condiciones previas a los agentes civiles de protección de la infancia pertinentes, se esfuercen por asegurar su plena reintegración por medio de programas de rehabilitación y reintegración, incluido el apoyo psicosocial, faciliten el acceso de las Naciones Unidas a todos los centros de detención a los fines de la vigilancia y protección y para velar por que en los casos en que los niños sean susceptibles de enjuiciamiento por presuntos delitos se respeten los derechos del niño; e instando a las partes y a los Gobiernos pertinentes, en particular a los países de origen de los niños extranjeros privados de libertad en la República Árabe Siria, a

cooperar con las Naciones Unidas para buscar soluciones duraderas basadas en los derechos, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño;

e) Expresando profunda preocupación por el alarmante aumento del número de niños muertos y mutilados, incluso a causa de los ataques indiscriminados o desproporcionados en contravención del derecho internacional, también en zonas muy urbanizadas, así como por medio de la tortura o ejecución sumaria, o su utilización como terroristas suicidas; condenando en los términos más enérgicos el uso de armas químicas, que han causado numerosas víctimas, entre ellas muchos niños; e instando a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en cualquier caso, minimizar, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

f) Expresando profunda preocupación ante el elevado número de casos de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas contra niños, incluida la trata con fines de esclavitud sexual, instando enérgicamente a todas las partes en el conflicto armado a adoptar medidas inmediatas y específicas para erradicar y prevenir la comisión de violaciones y el uso de otras formas de violencia sexual contra los niños por miembros de sus grupos respectivos, y subrayando la importancia de asegurar que los sobrevivientes tengan acceso a servicios especializados y de que rindan cuentas todos aquellos que cometen actos de violencia sexual y de género contra niños o son responsables de ello;

g) Condenando enérgicamente los ataques contra escuelas y hospitales, en contravención del derecho internacional, incluso mediante ataques indiscriminados o desproporcionados y deplorando la utilización por las fuerzas armadas y los grupos armados no estatales, incluidos los grupos designados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como terroristas, de las escuelas para fines militares, como adiestramiento, almacenamiento de municiones, dependencias de detención, alojamiento y como bases militares; exhortando a todas las partes en el conflicto armado a que se atengan al derecho internacional y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, de conformidad con el derecho internacional humanitario y pongan fin a los ataques deliberados, desproporcionados o indiscriminados o las amenazas de ataques contra esas escuelas y hospitales y su personal, y la utilización militar de las escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional, y destacando la importancia de la rendición de cuentas por los ataques contra las escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional;

h) Condenando enérgicamente el secuestro de niños por las partes en el conflicto y exhortando a las partes a que pongan fin al secuestro de niños y liberen inmediatamente a todos los niños secuestrados y permitan una rápida reunificación familiar en aras del interés superior del niño, o faciliten información sobre su suerte si ya no están vivos;

i) Condenando enérgicamente el uso sistemático de asedios que contravienen el derecho internacional humanitario durante todo el período que abarca el informe, con los que se ha demostrado que existe una correlación entre las violaciones y los abusos contra los niños, y condenando enérgicamente la denegación del acceso humanitario, incluida la denegación de asistencia humanitaria, y los ataques contra las instalaciones, el personal y los medios de transporte de la asistencia humanitaria, y exhortando a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten el acceso en condiciones de seguridad, oportuno y sin trabas, a los niños, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, a que respeten el derecho internacional humanitario y respeten las actividades de todos los organismos de las Naciones Unidas y de sus asociados en la asistencia humanitaria sin hacer distinciones desfavorables, destacando al mismo tiempo la necesidad de

respetar la naturaleza exclusivamente humanitaria y la imparcialidad de la ayuda humanitaria;

j) Haciendo notar la publicación en febrero de 2017 por el Gobierno de la República Árabe Siria de un plan de trabajo nacional para prevenir y combatir el reclutamiento de menores, y el establecimiento por el Gobierno en marzo de 2018 de un Comité Nacional para la aplicación de su plan de trabajo nacional sobre el reclutamiento de niños, solicitando al Gobierno que facilite más información sobre la aplicación del plan de trabajo, e instándolo al mismo tiempo a que adopte y aplique un plan de acción amplio con las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores pertinentes, en el que se aborden las seis violaciones graves contra los niños afectados por los conflictos armados;

k) Tomando nota de la firma, en 2017, de las Escrituras de Compromiso del Llamamiento de Ginebra para la Protección de los Niños contra los Efectos de los Conflictos Armados por siete grupos autovinculados con el Ejército Sirio Libre, que, entre otras cosas, prohíben a cada grupo reclutar y utilizar a niños menores de 18 años en las hostilidades y la firma de un documento de compromiso similar por las Unidades de Protección del Pueblo y las Unidades de Protección de la Mujer; e instando a esos y otros grupos armados no estatales a que elaboren, aprueben y apliquen planes de acción con las Naciones Unidas para detener y prevenir las seis violaciones graves contra los niños afectados por los conflictos armados;

l) Acogiendo con beneplácito la creación de un grupo oficioso local de amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados, con sede en Jordania, que apoye la labor de promoción del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre Vigilancia y Presentación de Informes y todos los demás agentes pertinentes sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en la República Árabe Siria;

m) Instando a quienes participan en las conversaciones de paz y en la negociación de acuerdos, en particular los que se llevan a cabo en el marco del proceso político inclusivo, dirigido y asumido como propio por Siria, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad y el comunicado de Ginebra, a que velen por que las disposiciones relativas a la protección de los niños, incluidas las relativas a la liberación y la reintegración de los niños y el uso de alternativas al enjuiciamiento, así como las relativas a los derechos y el bienestar de los niños, se incorporen a las conversaciones de paz y los acuerdos negociados en la etapa más temprana posible, teniendo en cuenta, cuando sea posible, las opiniones de los niños en esos procesos;

n) Exigiendo que las partes en el conflicto faciliten el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal de las Naciones Unidas de vigilancia y presentación de informes para fines de vigilancia y presentación de informes.

6. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública de su Presidencia:

a) Poniendo de relieve el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Instándolos a condenar públicamente las violaciones de los derechos de los niños y el abuso infantil y a seguir abogando por prevenirlos y detenerlos, en particular los que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra niños, los secuestros, los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales, y a colaborar con el Gobierno de la República Árabe Siria, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para apoyar la reintegración y la rehabilitación de los niños

afectados por el conflicto armado en sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de la República Árabe Siria:

a) Expresando grave preocupación por la magnitud, la gravedad y la reiteración de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en la República Árabe Siria, que seguían estando gravemente afectados;

b) Destacando que la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los niños en la República Árabe Siria recae en el Gobierno, y observando a este respecto que la República Árabe Siria es un Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y otros instrumentos de derechos humanos y tratados de derecho internacional humanitario pertinentes;

c) Expresando grave preocupación por la falta de medidas concretas y efectivas para asegurar la rendición de cuentas de los autores y otros responsables de todas las violaciones y los abusos contra los niños y destacando que todos los autores y todos los responsables, tanto agentes estatales como no estatales, incluidas las personas en puestos de mando, deben ser llevados ante la justicia sin demora y rendir cuentas de sus actos, entre otras cosas mediante la investigación oportuna y sistemática y, según proceda, el enjuiciamiento y la condena;

d) Instando encarecidamente al Gobierno y las milicias progubernamentales a liberar de inmediato y sin condiciones a todos los niños vinculados con las fuerzas gubernamentales y las milicias progubernamentales, y a poner fin y prevenir en el futuro el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años, en consonancia con sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Declaración formulada por la República Árabe Siria en el momento de su adhesión a la Convención en 2003, incluso mediante el desarrollo y la difusión de las órdenes militares que prohíben esa práctica, el establecimiento de sistemas de identificación y evaluación de la edad y la liberación inmediata y ordenada de los niños de sus filas a los agentes civiles pertinentes de protección de los niños para facilitar su rehabilitación y reintegración;

e) Instando al Gobierno de la República Árabe Siria y las fuerzas y milicias progubernamentales a adoptar medidas concretas y eficaces para evitar y prevenir las bajas infantiles durante las hostilidades, entre otras cosas poniendo fin de inmediato a la utilización de medios y métodos de combate que son de naturaleza indiscriminada o desproporcionada, así como a detener los ataques deliberados e indiscriminados contra civiles y bienes de carácter civil, e instándolos a que no utilicen las escuelas con fines militares, y a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger a los hospitales y otras unidades de servicios médicos;

f) Observando que el Gobierno ha dado a conocer un plan de trabajo nacional para prevenir y combatir el reclutamiento de niños, solicitando al Gobierno que facilite más información sobre la aplicación del plan de trabajo, e instando al Gobierno a elaborar, aprobar y aplicar un plan de acción amplio, en consonancia con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes del Consejo sobre las seis violaciones graves, y a que aplique plenamente la Ley Núm. 11 de 2013, por la que se prohíben el reclutamiento y la participación de niños en hostilidades;

g) Instando al Gobierno a que ponga en libertad a todos los niños privados de libertad por su asociación o supuesta vinculación con las partes en el conflicto, que los trate principalmente como víctimas del reclutamiento y la utilización, asegure su plena reintegración mediante programas de rehabilitación y reintegración, incluido el apoyo psicosocial, a fin de brindar el apoyo que necesitan, elabore y aplique procedimientos operativos estándar para la entrega de los niños a los agentes civiles pertinentes de protección de los niños, facilite el acceso de las Naciones Unidas a todos los centros de detención para fines de vigilancia y protección y vele por que en los casos en que los niños sean enjuiciados por la presunta comisión de delitos que los enjuiciamientos respeten los derechos del niño;

h) Instando al Gobierno a que permita y facilite el acceso seguro, oportuno y sin trabas de la asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, particularmente en las zonas de difícil acceso y las que el Gobierno ha recuperado, entre otras cosas eliminando todos los obstáculos que puedan retrasar, reducir o impedir la prestación de asistencia humanitaria, sin distinciones negativas;

i) Exigiendo que el Gobierno facilite el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal de las Naciones Unidas de vigilancia y presentación de informes para fines de vigilancia y presentación de informes;

j) Invitando al Gobierno a que mantenga informado al Grupo de Trabajo de las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según proceda.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiese al Secretario General una carta:

a) Exhortando a las Naciones Unidas a que se esfuercen por incluir la protección de los niños en todos los aspectos de las negociaciones de paz y los acuerdos negociados, en particular los que se llevan a cabo en el marco del proceso político inclusivo, dirigido y asumido como propio por Siria y, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad y el comunicado de Ginebra lo antes posible, de conformidad con la resolución 2427 (2018) del Consejo de Seguridad, e instando a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños en los Conflictos Armados, a que estudien la posibilidad de establecer una base común entre las partes sobre posibles medidas de fomento de la confianza en materia de protección infantil;

b) Instando a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial, a seguir colaborando con todas las partes en el conflicto armado en la República Árabe Siria a fin de elaborar planes de acción amplios en consonancia con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores pertinentes sobre las seis violaciones graves contra los niños afectados por los conflictos armados.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas para compartir las conclusiones del Grupo de Trabajo y solicitar al Comité que las tuviera en cuenta en el cumplimiento de su mandato.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

10. El Grupo de Trabajo convino en dirigir cartas de la Presidencia del Grupo de Trabajo y a los donantes, en particular a los organizadores del equipo de tareas humanitarias en Ginebra:

a) Solicitando apoyo financiero a largo plazo a los agentes pertinentes para la ejecución de los programas de protección de la infancia, que son indispensables para los supervivientes de violaciones y abusos contra los niños, incluso para la rehabilitación y la reintegración de los niños afectados por el conflicto armado en la República Árabe Siria, incluido el apoyo psicosocial;

b) Solicitando también apoyo, mediante el suministro de recursos sostenidos, a la labor continua del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria.

11. El Grupo de Trabajo acordó enviar una carta de su Presidencia a los copresidentes del Equipo de Tareas Humanitarias en Ginebra invitándolos a celebrar una reunión específica sobre el apoyo humanitario a los niños afectados por conflictos.

Anexo

[Original: árabe]

Declaración del Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas, Bashar Ja'afari, ante el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados**Lunes, 14 de enero de 2019**

Observé que la Sra. Gamba utilizó las palabras “conflicto armado internacionalizado” para caracterizar lo que está ocurriendo en mi país, Siria. Quisiera darle las gracias por utilizar ese término, porque significa que los representantes de la Secretaría por fin se han convencido de que una conspiración internacional y la guerra terrorista internacional son, en parte, la causa de los padecimientos de Siria. La Secretaría tardó siete años en convencerse de ello. Hemos esperado durante siete años con una paciencia mayor que la de Job para ver a ciertos representantes de la Secretaría y en el Consejo de Seguridad cambiar su posición de una negación absoluta a una tímida admisión de que hay injerencia extranjera en los asuntos internos de Siria. ¡Eso nos ha costado siete años de sangre, destrucción, destrucción de la infraestructura, esclavitud de las mujeres, sexual y de otro tipo, y una irrupción de hordas de terroristas de todas partes del mundo! Creo que es un buen punto de partida para comentar lo que dijo la Sra. Gamba.

No es esta la primera vez que hemos abordado los informes de la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Hemos trabajado anteriormente con la Sra. Leila Zerrougui, quien fue la primera Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y le dimos la bienvenida a Siria durante un período muy difícil. La Relatora Especial visitó Siria en numerosas ocasiones y se analizaron todos los aspectos de este tema tan delicado.

Seguimos trabajando con la Sra. Zerrougui para promulgar el decreto legislativo de 6 de mayo de 2013 sobre la adopción de todas las medidas legales para impedir el reclutamiento de niños para operaciones de combate de cualquier tipo. Cabe señalar que el Gobierno de la República Árabe Siria promulgó ese decreto legislativo tras consultar con la Sra. Zerrougui. También promulgamos el Decreto Legislativo Núm. 20 de 2013, que tipifica como delito el secuestro y la detención de personas, incluidos los niños, y estipula penas más severas, incluidos trabajos forzados de por vida y, en algunos casos, la pena de muerte, por crímenes atroces cometidos contra niños. Se creó el Comité Nacional de Supervisión de los Derechos del Niño a la luz de la Crisis Siria por decreto del Primer Ministro Núm. 2310, de 20 de agosto de 2013. Este Comité está encargado de documentar las violaciones y preparar los informes nacionales al respecto. También enmendamos el artículo 489 del Código Penal aumentando la pena por violar a una niña menor de 15 años, independientemente de quién sea el autor. A ese respecto, sírvanse proporcionarnos información sobre cualquier caso presuntamente cometido por las fuerzas del Gobierno, a fin de que podamos investigar y proporcionar la información necesaria.

Estos son algunos ejemplos de lo que logramos solo en 2013, en cooperación con las Naciones Unidas, y más concretamente con la Sra. Leila Zerrougui. Desafortunadamente, ella no cooperó con nosotros. Un doloroso ejemplo de ello es el doble atentado terrorista con bombas que tuvo lugar el 1 de octubre de 2014 frente a la escuela primaria de Akrama al-Makhzumi (provincia de Homs). La oficina de la Sra. Zerrougui no emitió una declaración que incluyera una clara condena de los

autores del atentado terrorista, o que caracterizara siquiera el incidente como un atentado terrorista. En ese momento, nos pusimos en contacto con la oficina de la Sra. Zerrougui para averiguar por qué no lo habían hecho, en particular teniendo en cuenta que el equipo de la Sra. Zerrougui estaba en Damasco. Se nos dijo que el equipo estaba actualmente de licencia para Eid al-Adha y que, por lo tanto, no podía llevar a cabo ninguna investigación para determinar quiénes eran los autores. En otro delito terrorista, instituciones sanitarias ficticias pertenecientes a grupos terroristas armados mataron a 15 niños sirios en una zona rural de Idlib al administrarles vacunas contra el sarampión vencidas y contaminadas. Decenas de niños sufrieron asfixia. La Oficina de la Representante Especial no hizo ninguna observación. Cabe señalar que, en el caso de los dos incidentes y, de hecho, las decenas, o incluso centenares de otros incidentes y delitos de terrorismo, el Gobierno de Siria informó rápidamente, por medio de cartas oficiales, a los funcionarios competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Sra. Zerrougui, de las circunstancias de esos delitos y exhortó a los funcionarios a que determinaran quiénes eran los autores de esos crímenes y los condenaran. Lamentablemente, no recibimos respuesta alguna. Este es un ejemplo de lo decepcionados y entristecidos que estamos por la politización de la Oficina de la Representante Especial de las Naciones Unidas para la Cuestión de los Niños en los Conflictos Armados.

El principal motivo del surgimiento y el empeoramiento de la crisis humanitaria, incluidos los sufrimientos de los niños, es la guerra terrorista que se ha impuesto a Siria. Cualquiera que siga la situación y esté verdaderamente preocupado por el bienestar de los sirios puede ver que esta crisis solo ha afectado a las zonas en las que existen organizaciones terroristas armadas, que han utilizado a civiles como escudos humanos y han convertido escuelas y hospitales en puestos militares.

Esto es lo que debe hacerse para poner fin al sufrimiento de los niños sirios:

En primer lugar, el Gobierno de Siria debe recibir ayuda para eliminar los vestigios de los grupos terroristas armados. El Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) sigue en Siria, gracias a la protección de algunos de los principales miembros del Consejo de Seguridad y el patrocinio de Estados Miembros de las Naciones Unidas, como la Arabia Saudita, Qatar y Turquía.

El excoordinador residente de las Naciones Unidas pidió al Ministerio de Relaciones Exteriores de Siria que permitiera a un representante de la Organización Mundial de la Salud visitar Aleppo antes de su liberación, a fin de evaluar las condiciones en los hospitales. Le dimos permiso y un funcionario de un organismo de las Naciones Unidas visitó lo que en ese momento era el hospital oftalmológico más importante de la región del Mediterráneo oriental. Este hospital estaba en la zona este de Aleppo y se llamaba Kindi Hospital. El funcionario de las Naciones Unidas quedó atónito al descubrir que los terroristas habían convertido el hospital en un centro de mando. Abrigábamos la esperanza de que ese funcionario de las Naciones Unidas transmitiría las noticias al representante de la Secretaría. Sin embargo, no lo hizo, porque temía ser retirado de Siria y despedido.

Segundo, el Consejo de Seguridad debe asumir su responsabilidad y tomar medidas serias e inmediatas para detener la agresión, las masacres y la destrucción sistemática de la infraestructura en la República Árabe Siria que lleva a cabo la coalición ilegal encabezada por los Estados Unidos de América.

Si bien ustedes pueden estar geográficamente distantes de nuestro país, eso no es una excusa para sus expertos. Desde el comienzo de la crisis, hemos enviado 750 cartas oficiales repletas de información sobre lo que está sucediendo en Siria. Entre esas cartas hay decenas que relatan los efectos de los bombardeos llevados a cabo por la coalición internacional, que no es ni una coalición ni internacional, sino más bien una agresión contra un Estado soberano que es miembro fundador de las Naciones

Unidas. Esa coalición ha bombardeado puentes que unen las orillas oriental y occidental del río Éufrates, y silos de granos en la zona de Jazira que almacenan cebada y trigo. Además, la coalición destruyó completamente la ciudad de Al-Raqa, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Tercero, deben levantarse inmediatamente las medidas coercitivas impuestas unilateralmente contra el pueblo sirio por ciertos Estados, algunos de los cuales son miembros del Consejo. Esas medidas han perjudicado en gran medida los medios de vida de los sirios. La continuidad de esas medidas es el obstáculo principal para satisfacer las necesidades básicas del pueblo sirio, la mejora de sus condiciones humanitarias y de vida y la creación de las condiciones necesarias para que los desplazados internos y los refugiados sirios regresen a sus zonas de origen y reanuden la vida normal.

En el curso del examen bienal de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que tuvo lugar el pasado verano, las delegaciones de Egipto, la Federación de Rusia, Siria y otros Estados propusieron proyectos de párrafos sobre el fortalecimiento de las medidas para vigilar y combatir la retórica incendiaria y terrorista takfirí, en Internet y en las redes sociales. También se propusieron proyectos de párrafo sobre la elaboración, por conducto de las Naciones Unidas, de una estrategia especial y un mecanismo para vigilar y contrarrestar la retórica incendiaria, takfirí y terrorista. Sin embargo, las delegaciones de los Estados Unidos y el Grupo de los Estados Occidentales, junto con el Japón y Corea del Sur, se opusieron a los proyectos de párrafo y los rechazaron, con el pretexto de proteger los derechos humanos relativos a la libertad de expresión, incluso si es de carácter extremista. ¡El representante de los Estados Unidos afirmó que el extremismo no está prohibido por la Constitución estadounidense y sus enmiendas, siempre y cuando no sea violento! Esos Estados también se opusieron colectivamente al texto sobre el papel de las Naciones Unidas en la vigilancia y la lucha contra la retórica incendiaria, y dijeron que no veían un papel para las Naciones Unidas en esta cuestión. Los representantes de esos Estados dijeron que los Gobiernos nacionales que controlan el mercado de Internet disponen de instrumentos adecuados para vigilar el contenido de Internet y contrarrestar la retórica incendiaria, el reclutamiento y la financiación en línea.

En cuarto lugar, se debe aumentar el apoyo humanitario internacional para satisfacer las necesidades humanitarias urgentes de los sirios, algo que resulta aún más apremiante si se tiene en cuenta el nivel actual de financiación humanitaria, que sigue siendo insuficiente, y que los donantes, en sus conferencias de examen, han vinculado sus promesas de financiación a condiciones políticas que son incompatibles con los principios de la labor humanitaria y se han negado a financiar la rehabilitación de los servicios básicos que podrían ayudar a aumentar la resiliencia de los sirios y facilitar el regreso de los refugiados y desplazados internos sirios a sus zonas de origen en condiciones de seguridad y dignidad.

Un periódico publicó el relato de un estadounidense de 16 años que fue arrestado y admitió que había sido reclutado para luchar por el EIIL en Siria a través de sitios de medios sociales, ¡pero no encontrarán esta noticia en CNN! El sitio web Nordic Monitor publicó documentos secretos que muestran que, en 2014, la agencia de inteligencia turca hizo pasar en secreto a combatientes yihadistas a través de la frontera turco-siria. Según el sitio web, esa operación secreta, que tuvo lugar hace cuatro años, se reveló cuando se pidió a las unidades locales de la policía turca que buscaran dos autobuses que se utilizaban para transportar combatientes yihadistas armados de un punto de la frontera siria a otro. El documento secreto de dos páginas, que lleva la firma del Director Adjunto del organismo de inteligencia turco, İsmail Hakki Musa, indica que la información relativa al envío de yihadistas a Siria es un secreto de Estado y no debe publicarse. Los combatientes atravesaron la frontera el

9 de enero de 2014 utilizando autobuses que fueron contratados por el organismo de inteligencia de Turquía, MİT. İsmail Hakkı Musa fue recompensado con el nombramiento como embajador de su país en Francia. Quisiera señalar a la atención de los presentes el informe del antiguo Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, en el que se incluye a la coalición dirigida por la Arabia Saudita en la lista negra de los autores de delitos contra los niños. Más tarde se vio obligado a retractarse debido a la presión política y financiera a la que fue sometido. ¿No es esto escandaloso? Este asunto le concierne a usted, Sra. Gamba. Las Naciones Unidas presentaron a los Estados Miembros un informe en el que se condena a la Arabia Saudita por matar a niños, que luego se retiró debido a la presión política. ¿Cómo es posible que la Secretaría acepte fondos por valor de 110 millones de dólares de la Arabia Saudita para establecer un centro de lucha contra el terrorismo? La Arabia Saudita quiere financiar un centro para luchar contra el terrorismo, que aplicará todas nuestras estrategias de lucha contra el terrorismo. ¿No hay un país mejor que la Arabia Saudita?

El Secretario General estuvo en Qatar hace dos semanas y aceptó una contribución por valor de 500 millones de dólares. ¿Por qué? ¿Qué quiere Qatar de las Naciones Unidas? ¿No es eso un soborno?

Podría seguir hablando de este dolor durante un mes entero, sin dormir las 24 horas del día durante 30 días. Para tener piedad de ustedes, tendré que contentarme con la información que acabo de transmitir. De lo contrario, hay muchos escándalos malolientes en esta Organización internacional que avergüenzan a sus fundadores.